

ANEXO II

DECLARACIÓN DE MÉRITO

La declaración jurada debe ser presentada conjuntamente con los Curriculum Vitae del personal médico que corresponde al staff médico de cada sede.

1. El puntaje del Director médico se asignará de la siguiente manera:
 - a. Por residencia/concurrencia completa de cada especialidad relacionada (clínica médica, oftalmología, cardiología, neurología, otorrinolaringología y psiquiatría) se asignarán 8 (ocho) puntos
 - b. Por residencia/concurrencia completa de cada especialidad no relacionada se asignarán 4 (cuatro) puntos
 - c. Por jefatura de residencia de cualquier especialidad relacionada se asignarán 4 (cuatro) puntos.
 - d. Por jefatura de residencia de cualquier especialidad no relacionada se asignarán 2 (dos) puntos.
 - e. Por especialización en medicina laboral o diabetología se asignarán 4 (cuatro) puntos.
 - f. Por año de experiencia como director médico se asignarán 3 (tres) puntos
2. El puntaje para el resto del personal del staff se asignará por especialidad y en caso de disponer de más de un profesional por especialidad, el puntaje se asignará por un promedio entre los puntajes de los especialistas presentados para las siguientes:
 - a. Clínica médica
 - b. Oftalmología

- c. Cardiología
 - d. Neurología
 - e. Otorrinolaringología
 - f. Psiquiatría
 - g. Radiología o especialista en diagnóstico por imágenes
 - h. Bioquímico
3. Los puntajes por especialista se declararán de la siguiente manera para las especialidades de clínica médica, cardiología, neurología, otorrinolaringología y psiquiatría:
- a. Por la especialidad declarada se asignarán 8 (ocho) puntos
 - b. Por cada año de experiencia acreditada en la especialidad se asignarán 2 (dos) puntos
 - c. Por otras especialidades relacionadas (clínica médica, oftalmología, cardiología, neurología, otorrinolaringología y psiquiatría) se asignarán 4 (cuatro) puntos
 - d. Por jefatura de residencia de la especialidad declarada se asignarán 4 (cuatro) puntos.
 - e. Por jefatura de residencia de cualquier especialidad no relacionada se asignarán 2 (dos) puntos.
 - f. Por especialización en medicina laboral y diabetología se asignarán 4 (cuatro) puntos.
4. Para el especialista en oftalmología o médico responsable de la evaluación oftalmológica se declarará de la siguiente manera:
- a. Por la especialidad declarada se asignarán 8 (ocho) puntos

- b. Por cada año de experiencia acreditada en la especialidad se asignarán 2 (dos) puntos
 - c. Por cada año de experiencia acreditada en la residencia de la especialidad incompleta se asignarán 2 (dos) puntos.
 - d. Por jefatura de residencia de la especialidad declarada se asignarán 4 (cuatro) puntos.
 - e. Por otras especialidades relacionadas (clínica médica, cardiología, neurología, otorrinolaringología y psiquiatría) se asignarán 4 (cuatro) puntos
 - f. Por jefatura de residencia de cualquier especialidad no relacionada se asignarán 2 (dos) puntos.
 - g. Por especialización en medicina laboral y diabetología se asignarán 4 (cuatro) puntos.
5. Licenciado en psicología
- a. Por cada año de experiencia laboral acreditable en psicodiagnóstico y evaluación psicológica se asignará 2 (dos) puntos.
 - b. Por estudios de posgrado con diplomados o especializaciones completos atinente a la función o puesto de trabajo concursado se asignará 4 (cuatro) puntos.
 - c. Por cursos de posgrado completos atinente a la función o puesto de trabajo concursado se asignará 1 (un) punto.

Para el supuesto de empate entre dos o más interesados en la vacante de una misma localidad, se tomará en primer orden de mérito al prestador que presente mayor puntaje en la dirección médica. De seguir habiendo coincidencia, se considerará en primer orden de mérito quien además presente el mayor puntaje en la especialidad clínica. De persistir la igualdad, se considerará quien presente el mayor puntaje en las especialidades de

oftalmología, cardiología, neurología, otorrinolaringología, psiquiatría, radiología o especialista en imágenes, sucesivamente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: Anexo II -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.